

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor á una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10 de Agosto)

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CÉDULAS PERSONALES

La Dirección general de Contribuciones dice á la Delegación de Hacienda con fecha 2 del actual lo siguiente:

«Visto el oficio en que esa Delegación solicita prórroga del período de cobranza voluntaria de las cédulas personales del presente año:

Resultando que la solicitud se funda en que la causa de no poder recibir á tiempo los pedidos extraordinarios de cédulas que se han originado, no es posible se faciliten á los contribuyentes dentro del indicado plazo; y

Considerando atendibles las razones en que se funda la propuesta de esa Delegación de Hacienda, esta Dirección general, usando de las facultades que le confiere la Real orden de 10 de Julio último, ha acordado que el período de cobranza voluntaria de las cédulas personales del presente año se entienda prorrogado en esa provincia hasta el día 31 de Agosto actual»

Lo que es confirmación del aviso publicado el día 4, se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes y del público en general.

León 5 de Agosto de 1902.—El

Administrador de Contribuciones, Santiago de Heras.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, E. G. de la Vega.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Oencia

Terminado el repartimiento individual del exceso del 12,80 al 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro de los hacendados forasteros para atender á las obligaciones de personal y material de Instrucción primaria, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días. Durante los cuales pueden hacer los contribuyentes cuantas reclamaciones consideren justas.

Oencia 1.º de Agosto de 1902.—El primer Teniente Alcalde en funciones, Manuel Outego.

Alcaldía constitucional de Joarilla

Los días 20 y 21 del corriente mes, y horas desde las nueve de la mañana á cuatro de la tarde, tendrá lugar en esta villa la cobranza de las contribuciones de territorial por rústica, pecuaria y urbana, y subsidio industrial é impuesto de consumos y arbitrios municipales correspondientes al tercer trimestre del presente año, y los días 22 en San Miguel y 23 en Valdespino.

Lo que se hace público y notorio para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los mismos; debiendo advertirles que si no concurren á satisfacer sus cuotas en los días señalados y en los restantes del presente mes en casa del Recaudador D. Cayetano Gatón, vecino del expresado Valdespino, sufrirán las con-

secuencias del premio, con arreglo á instrucción.

Joarilla á 6 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Lucinio Gatón.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma pueden presentar, durante quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia en la Secretaría del Municipio, sus instancias documentadas.

Joarilla á 5 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Lucinio Gatón.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Por término de quince días se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo correspondientes al ejercicio de 1901.

Igualmente y por el mismo plazo lo están las cuentas de consumos y recaudación del mismo período.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que los vecinos é interesados puedan examinarlas y hacer las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes durante la exposición.

Valderrey 5 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Isidro Luengo Prieto.

Alcaldía constitucional de Molinaseca

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios económicos de 1896 á 97 y 1897 á 98, quedan desde esta fecha expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días para

oir reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Molinaseca 4 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Leopoldo Castro.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio de 1901, para que dentro de dicho término puedan examinarse las personas que lo tengan por conveniente y formular las reclamaciones que crean justas; pasado el plazo sin verificarlo no serán admitidas.

San Justo de la Vega 4 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Lucio Abad.

JUZGADOS

ELECTO

Don Fernando Gil Guerrero, Juez de Instrucción de Riaño y su partido.

Por el presente hago saber: Que para cumplir certificación de la Audiencia provincial de León, referente á causa seguida por este Juzgado por hurto de garbanzos contra Santiago Alvarez Díez, natural y vecino de Vidaces, ha acordado que para la exacción de costas causadas en la misma, habiendo previamente requerido á dicho procesado para que lo verificara dentro del término de ocho días, sin que las haya satisfecho, sacar á pública subasta, por término de veinte días, los bienes muebles é inmuebles que le fueron embargados al efecto, y son los siguientes:

- 1.º Un banco usado, de madera de roble, tasado en 15 céntimos de peseta.
- 2.º Un siquecin, de madera de

roble, tasado en una peseta 50 céntimos.

3.º Una escriña de mimbre, tasada, tasada en 50 céntimos de peseta.

4.º Un cántaro de barro, en 10 céntimos.

5.º Un puchero de porcelana, tasado en 15 céntimos.

6.º Una tierra, centena, en término de Vidanes, y sitio titulado los Quiñones, cabida de una hemina; linda Saliente y Sur, tierra de Anselmo Fernández; Oeste, terreno común; Norte, finca de varios particulares; tasada en 5 pesetas.

7.º Otra tierra, trigal, en dicho término y sitio del Vallao, cabida de tres celeminas; linda al Este, camino; Sur, otra de Lucila Alvarez; Oeste, río Esia, y Norte, tierra de Laureano Rodríguez; tasada en 7 pesetas 50 céntimos.

8.º Otra, en dicho término y sitio de la Morada, cabida de una hemina; linda al Este, terreno común; Sur, otra de Ezequiel Díez; Oeste y Norte, otra de Laureano Rodríguez; tasada en 6 pesetas.

El total de los bienes embargados es el de 20 pesetas 90 céntimos.

Los que quieran interesarse en la adquisición de dichos bienes, que se sacan a tercera subasta su tipo fijo, por no haber tenido efecto la primera y segunda, podrán acudir ante la audiencia de este Juzgado ó la del municipal de Cistierna, el día 30 de los corrientes, y hora de las once, donde tendrá lugar dicha subasta simultáneamente, y se advierte que los licitadores tendrán que conformarse con un testimonio del auto de adjudicación por no haber títulos de propiedad.

Dado en Riaño á 4 de Agosto de 1902.—Fernando Gil.—P. M. de S. S.ª Toribio Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

Don César Moro Ferrero, Recaudador de contribuciones de la 7.ª Zona de La Bañeza.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue contra los individuos que al final se relacionan, deudores á la Hacienda por contribución rústica, he dictado con fecha 25 de Junio la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la precedente relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo ignorado el paradero actual de los contribuyentes que se citan, se publica la inserta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 542 de la vigente instrucción, para que con los demás que el mismo precepto se entiendan hecha la notificación y no aleguen ignorancia del procedimiento que se les sigue.

La Bañeza 3 de Agosto de 1902.—César Moro.

PERSONAS Á QUIENAS SE NOTIFICA

Ayuntamiento de Laguna Dalga

Blas Amez, de Laguna Dalga.
Casimiro Rodríguez, de id.
Eusebio Garuá, herederos, de id.
José Gutiérrez, de id.
José Enero Segundo, de id.
José Barjón, de id.
José Cueto, de id.
José Marino, de id.
José del Pozo, de id.
Miguel Vázquez, de id.
Mateo de Paz, de id.
Marcelino Cervero, de id.
R. fael Segurado, de Matalobos.
Andrés Nuevo, herederos, de San Pedro.

Francisco Fernández, de id.
Francisco Ugidos, de id.
Gregorio Mata, de id.
Justo García, de id.
Lázaro Herrero, herederos, de id.
Matias Mata, de id.
Manuel Fernández, de id.
Pedro Salvador, herederos, de id.
Santiago Sastre, de id.
Tomás Enero, de id.
Vicenta Santa María, herederos, de id.

Santiago Barragán, de Santa Cristina.

Andrés Mayo Amez, de id.
Angel Amez, de id.
Andrés Sastre, de id.
Antonio Franco, de id.
Francisco Alegre, de id.
Fábrica de Santa María, de id.
Francisco Garbajo, de id.
Jerónimo Sarmiento, de id.
Juana de Paz, de id.
Miguel Amez Ugidos, de id.
Pedro Martínez, de id.
Santiago Miguélez, de id.
Rafael de Paz Barragán, de id.
Valentín Varela, de id.
Vicencio Franco, de id.

José Carbajo Franco, de Santa Cristina.

Antonio Ramos, de id.
Cándido Casado, de Pobladora.
Celestino Domínguez, de id.
Froilán Lázaro Casado, de id.
Gregorio Díez, de id.
Gaspar Rodríguez, de id.
Isidora Rodríguez, herederos, de idem.

Juan Rebollo, herederos, de id.
Julión Ferrero, de id.
Lorenzo Domínguez, de id.
Marcel Rodríguez, de id.
Melchor Grande, de id.
Silvestre Casado, de id.
Jacinto Rebollo, de id.
Andrés Fernández, de id.
Isidoro Martínez, de id.
Mario Blanco, de id.
Pedro Ferrero Méndez, de id.
Nicolás Aparicio, de Zorares.
Angel Verdejo, de id.

Joaquina Cuevas, herederos, de Valdefuantes.

Pedro Martínez, de id.
José Antonio, de id.
José Mayo, de id.
Clemente Alonso, de id.
Baltasar Salvador, de id.
María Mayo, de id.
Mateo Martínez, de id.
Vicente Díez, de Valdesandinas.
Manuel Rodríguez, de Azares.
María Martínez, de id.
Agustín Martínez, de id.
Francisco González, de id.
Manuel Garmón, de id.
Baltasar Alvarez, de id.
Julión Rebollo, de id.
Santiago S. Juan, de León.

Teresa López, de id.
Andrés Quintanilla, de id.
Francisco Quintanilla, de id.
Juan Afonso, herederos, de Villazala.

Mario Alfonso, de id.
Manuel Juan, de Santa Marínica.
Hermenegildo Martínez, de id.
Manuel Cristiano, de Valdefuantes.

Isidoro Casado, de id.

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

Andrés Fernández Galván, de Villastiego.
José Cristino Manceñido, de Santa María.
Esteban Martínez Azares, de Azares.
Juan Martínez, de id.
Micaela Martínez, de id.
Santiago San Juan, de id.
Agustín Martínez, de Alcabillas.
Ambrosio Pérez, de Cebrones.
Carlos Pérez, de id.
Juan Prieto, de id.
Luis Bonavente, de id.
Miguel Mayo, de id.
Narciso de la Fuente, de id.
Santos Román, de id.

Agustín Pérez, de Cazanuecos.
Florencio Madrid, de id.
Simón González, de Cebrones.
Alonso N., de id.
Dámaso Alvarez, de id.
Froilán Lozano Mayor, de id.
Antonía Oriás, de id.
Aldaso Rodríguez Martínez, de id.
Andrés Rebollo, de id.
Antonio Rodríguez, de id.
Cándido Casado, de id.
Clemente Segorato, de id.
Gaspar Rodríguez, de id.
Gregorio Grande, de id.
Hermenegildo Ugidos, de id.
Francisco Segurado, de id.
Juan Rodríguez Grande, de id.
Judit Ferrero, de id.
José Valencia, de id.
Laureano Rodríguez, de id.
Santos Casado Aparicio, de id.
Pedro Fernández, de Palacios de Januz.

Pedro Mata, de Roperuelos.
Vicente Fernández Casado, de id.
Andrés Carbajo, de San Pedro de las Dueñas.
Clemente Rodríguez, de id.
Justo García, de id.
Luis Alonso, herederos, de id.
Pedro Mata, de id.
Sebastián Grande, herederos, de idem.

Simón Galván, de id.
Silvestre Quintanilla, de id.
Marcelino Macías, de Santa María.
Juan Fernández, de Toral de los Guzmanos.

Angel Posedilla, de Villademor.
Manuel Escudero, de Villamorico.

ANUNCIO PARTICULAR

Habiendo acordado la Comunidad de regantes de Tierra Abajo de la presa Cerrojera, constituida por los de los pueblos de Villazala, Santa Marínica, Huerga de Fralles, Acebes y Villabante, reformar su actual organización, el que suscribe, párroco y vecino de Valdesandinas, presidente interior de la misma, convoca á todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas, incluso los industriales que de algún modo las utilicen, á Junta general, que tendrá lugar el día veintinueve de Septiembre, á las nueve de la mañana, en el pueblo de Huerga de Fralles, con el fin de acordar las bases á que dentro de los modelos aprobados por la Superioridad se han de ajustar las nuevas ordenanzas y reglamentos.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 10 de la instrucción aprobada por Real orden de 25 de Junio de 1884.

Valdesandinas 8 de Agosto de 1902.—Esteban Blanco Alfonso.

Imp. de la Diputación provincial